

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 06 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con respuesta suscrita por la **CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES CREMIL**, donde informan porcentaje de embargo de la asignación de retiro del demandado **NAHIM BAYONA CARRILLO** y memorial suscrito por la demandante donde solicita revisión del presente proceso. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 919

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JHOANNA FAJARDO GÓMEZ
Demandado: NAHIN BAYONA CARRILLO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00229-00

Palmira- Valle del Cauca, 06 de junio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y revisado el expediente se tiene que la **CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES CREMIL**, allega respuesta al oficio No. 499 de noviembre de 2022, donde informan que el embargo decretado dentro del presente proceso no pudo ser llevado a cabo, ya que sobre la asignación de retiro del demandado recae embargo por parte del juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre Huila del 34.31%, por lo que el porcentaje de embargo para este despacho quedo en el 15.69% y no del 25%, como se decreto en la Sentencia No. 291 del 28 de octubre de 2022.

Por otro lado, la demandante allega memorial donde solicita sea revisado el presente proceso, por cuanto no fue posible llevar a cabo la medida de embargo decretada y requiere la nivelación de la cuota para sus hijos menores de edad.

Por lo anterior, como quiera que en este despacho dentro del presente proceso se regulo la cuota para los menores, correspondiéndole a cada uno el 12.5%, es decir el 25% a favor de los dos hijos menores, se requerirá al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre Huila, a fin de que informen al pagador y acaten con la medida tomada, que corresponde al descuento del 25%, en aras de regular el embargo decretado, para que los menores no queden desprotegidos, toda vez que el pagador informa que no procede el embargo, ya que por cuenta de dicho juzgado el mismo es del 34.31%.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el respuesta allegado por la **CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES CREMIL** para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campoalegre Huila, a fin de que informen al pagador **CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES**

CREMIL y acaten con la medida aquí tomada, que es la regulación de la cuota que corresponde al descuento del 25%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 043 de hoy 07 de junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b941b60bc746cfcfd92106f1a0658b7da1eb4ceaa64ac8b9c09d45e7d047cc**

Documento generado en 06/06/2023 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>